

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2340

Cali, 17 de noviembre de 2021

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que atañe a la solicitud de amparo de pobreza a que alude el inciso 2º del art. 152 del C.G.P., efectuada por los señores ALIRIO SOLIS HURTADO y CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, con el objeto de que se designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en su favor.

Valga señalar que por múltiples vicisitudes, la aceptación de los apoderados designados de oficio por el Juzgado en estos asuntos de amparo de pobreza se ha imposibilitado, demorando ostensiblemente el trámite, lo cual afecta el acceso a la administración de justicia de los interesados, por lo que conviene buscar una alternativa eficaz que propenda a la realización de los derechos de estas personas, acudiendo entonces, en esta ocasión, a la colaboración armónica que debe existir entre las diferentes ramas e instituciones del Estado, para solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo que asigne un defensor público a los señores ALIRIO SOLIS HURTADO Y CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, para que en nombre, instaure el proceso judicial que ellos requieren, previa concesión del amparo de pobreza.

Por consiguiente, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los señores ALIRIO SOLIS HURTADO Y CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, consagrado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibídem.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, se sirvan asignar un defensor público a los señores ALIRIO SOLIS HURTADO Y CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, instaure un proceso judicial. Librar oficio, anexando copia íntegra del expediente virtual, incluyendo este auto.

TERCERO: SOLICITAR a la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo informen a este Despacho las resultados de este trámite al correo J05fccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a los señores ALIRIO SOLIS HURTADO y CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO. Ofíciase.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277f8e203d16b6e2a2bf3f288ba9233bb5da63cf4ed1324580dd337f8d315c9c
Documento generado en 17/11/2021 10:26:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>